



PLAN DE ORDENACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO POR SALUD PÚBLICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

El Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispuso una serie de medidas a aplicar en la Administración de Castilla y León desde el punto de vista organizativo, para adaptarse a la nueva realidad que se impuso con el fin del estado de alarma.

El citado Acuerdo ha sido modificado recientemente mediante Acuerdo 55/2020, de 17 de septiembre, para adaptarlo al momento actual, principalmente en el punto Cuarto, con objeto de mantener la compatibilidad de la actividad del servicio público con la conciliación y mantener un equilibrio en la prestación de este servicio, conjugando los factores de la prevención y protección de la salud con la conciliación de la vida personal y laboral.

Además la modificación del Acuerdo plantea dar un paso más en la planificación del personal que presta servicio en las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a fin de reducir en la medida de lo posible los contactos entre el personal y el riesgo de propagación de la enfermedad provocada por la COVID-19, instando a las Consejerías a establecer un sistema de organización del personal a través de un Plan de Ordenación y Reducción del Riesgo por Salud Pública.

Por otra parte, cabe destacar que toda la actividad que lleva a cabo la Consejería de Sanidad, bien a través de los servicios centrales bien a través de los Servicios Territoriales de Sanidad, va destinada la promoción, prevención y control de la salud pública de los ciudadanos así como dar soporte al Servicio Público de Salud en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19. Por tanto, el servicio público a proteger tiene la calificación de “esencial”, razón por la cual, todas las autoridades de la Consejería de Sanidad y los Servicios Territoriales de Sanidad, así como su personal tienen la obligación de estar a plena disposición para garantizar la protección de las personas, bienes y lugares, siendo, por ende, todos los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y los Servicios Territoriales de Sanidad imprescindibles en el ámbito de la sanidad y la salud pública y cuya presencia física en



muchos casos se hace ineludible por la propia naturaleza de las actividades que se desempeñan.

Partiendo de dichas premisas, y atendiendo a lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Acuerdo 55/2020, de 17 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, esta Consejería establece el siguiente Plan, tanto para los servicios centrales como para los Servicios Territoriales de Sanidad, que incorpora como anexo la relación de empleados públicos, con indicación de la forma de desempeño de su trabajo, presencial o por turnos rotarios, resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente Plan es el establecimiento de las medidas organizativas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial en el ámbito de la salud pública y la sanidad, reduciendo en la medida de lo posible la aparición de una cadena de transmisiones de la COVID-19 que pueda poner en compromiso dicha prestación en los centros de trabajo de la Consejería de Sanidad y los Servicios Territoriales de Sanidad.

SEGUNDO.- Medidas organizativas

1. En aquellos despachos compartidos por varios empleados públicos, se dispondrán turnos rotarios entre el personal de dichos despachos en los que se alternará el desempeño presencial y no presencial de las funciones encomendadas conforme lo previsto en el presente apartado.
2. Los empleados públicos que compongan cada turno conformarán grupos estancos sin contacto físico entre sí, con funciones iguales, similares o análogas, con la finalidad de garantizar, ante posibles contagios por COVID-19, la continuidad en la prestación del servicio.



3. Para la composición de los distintos grupos de trabajo, se atenderá tanto a su ubicación física en el despacho compartido, procurando la mayor distancia física posible entre los de un mismo grupo, como a las funciones que desempeñan, procurando, en este caso, que ante una eventual cadena de contagio, las funciones esenciales queden cubiertas.
4. Son condiciones necesarias para el desempeño del puesto mediante la modalidad de trabajo no presencial a turnos:
 - a) Que el puesto de trabajo no requiera necesariamente la presencia física del empleado público.
 - b) La posibilidad del empleado público de trabajar a distancia, en especial, y salvo excepciones, mediante acceso remoto al escritorio.
5. Atendiendo a las funciones asignadas a los puestos de trabajo de determinadas unidades administrativas, en las que, por sus especiales características y, en particular, atendiendo a su condición de servicio esencial, no sea conveniente la organización por grupos para una adecuada prestación del servicio público, se continuará prestando el trabajo de forma presencial.
6. El personal que tenga concedido el desempeño de puestos de trabajo en régimen de teletrabajo, mantendrá y respetará los días de trabajo presencial, lo que se tendrán en cuenta a la hora de organizar los servicios y unidades administrativas.

TERCERO.- Organización de los grupos.

Conformados los grupos estancos de acuerdo con el apartado segundo, uno de ellos trabajará de forma presencial y el otro de forma no presencial, de forma alternativa, preferentemente por semanas naturales, para de este modo tener mayor garantía de la estanqueidad entre ellos, si bien, se podrán establecer otras modalidades de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran.



CUARTO.- Planificación y organización por cada órgano directivo de la Consejería de Sanidad y por cada Servicio Territorial de Sanidad.

1. De acuerdo con los criterios previstos en los apartados anteriores y a propuesta de cada órgano directivo y de cada Servicio Territorial de Sanidad, se relaciona en el Anexo a este Plan la totalidad de los puestos de la Consejería de Sanidad y de los Servicios Territoriales de Sanidad, con indicación de si pasan o no a desempeñar de forma rotatoria su puesto de trabajo y en consecuencia, la concreta modalidad de desempeño de sus funciones, presencial o no presencial.

2. Así mismo, los Servicios Territoriales de Sanidad deberán remitir dicha planificación a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

3. Las modificaciones que se produzcan en relación con las rotaciones del personal deberán ser comunicadas a los Servicios responsables del control horario para su anotación.

QUINTO.- Desarrollo y aplicación del Plan.

1. El desarrollo del presente Plan se supedita tanto, por un lado, a las órdenes e instrucciones que, en función de la evolución de la pandemia, dicten las autoridades sanitarias como, por otro, a las necesidades del servicio, de modo que podrá suprimirse la exigencia de presencia física, o por el contrario requerirla con carácter inmediato si unas u otras lo requieren.

2. Para conseguir el objetivo perseguido por el presente Plan, se continuarán teniendo presente, y reforzando en su caso, las medidas preventivas de la COVID-19, singularmente el evitar las reuniones físicas de los empleados públicos y su sustitución cuando sea posible por alternativas telemáticas.

3. El presente Plan se aprueba en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, modificado por el Acuerdo 55/2020, de 17 de septiembre, que mantiene su eficacia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Por tanto, el Acuerdo 32/2020, de 2 de julio, sigue siendo de aplicación, y, en particular a las posibilidades de trabajo no presencial por necesidades de conciliación o protección de la salud.